Capacitación sobre legislación ambiental para operadores turísticos, pescadores, administradores y guardaparques

Chiquila – Holbox, Lázaro Cárdenas, Q. Roo
Enero del 2014

PROYECTO CONSERVACIÓN DE RECURSOS MARINOS EN CENTROAMÉRICA
Convenio de Financiación: (BMZ 2007 66 667)

Alejandra Serrano

Índice

1) Introducción **2**

2) Objetivo **2**

3) Memorias de los talleres **3**

Los temas expuestos **3**

3.1) Derecho a un medio ambiente sano **3**

3.2) Cooperativas **4**

3.3) Instrumentos de Política Ambiental contenidos en la LGEEPA **6**

3.3.1) Areas Naturales Protegidas **6**

3.3.2) Evaluacion de impacto ambiental **7**

3.3.3) Denuncia popular **8**

3.4) Ley General de Vida Silvestre **9**

3.5) NOM-059-SEMARNAT-2010 ..... **10**

Del desarrollo **11**

4) Conclusión: **12**

5) Recomendaciones **14**

6) Desglose de gasto **15**

Anexos **17**

Anexo II. Memoria fotográfica del evento

Anexos II. Lista de Participantes

1) Introducción

En México, existe un marco jurídico que les crea a todos sus habitantes y visitantes, una serie de derechos y obligaciones que muchas veces nos es difícil comprender o bien, desconocemos. Aunado que existen internacionalmente también una serie de acuerdos u organizaciones que también pueden tener incidencia es nuestra vida cotidiana. En el caso particular de las comunidades de Chiquila y Holbox, su legislación es especial por encontrarse asentadas dentro de un Área Natural Protegida y convivir con ecosistemas y especies asociadas a estos con algún tipo de protección especial.

He ahí la razón de la necesidad de hacer del conocimiento de estas poblaciones, lo importancia de la legislación aplicables en el sitio, a su persona, sus bienes y sus derechos y obligaciones.

Además que como país hemos atravesado una serie de reformas a legislativas. Por lo que es importante se dé a conocer que la existencia de una declaratoria de Derechos Humanos, en la que se manifiesta:

> *"La Declaración de Derechos Humanos Emergentes reconoce en el artículo 3 este derecho: El derecho de todo ser humano y de los pueblos en que se integran a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y seguro, a disfrutar de la biodiversidad presente en el mundo y a defender el sustento y continuidad de su entorno para las futuras generaciones"*

Pero sobre todo, el sensibilizar a la población local, sobre una consolidación como comunidad y propiciar un bienestar común.

2) Objetivo del taller

A la conclusión del mismo el participante conocerá conceptos del marco jurídico ambiental y los principios básicos de como el cooperativismo puede contribuir a poseer un ambiente sano, conocer la legislación existente para el caso de las vedas, las áreas protegidas y especies protegidas.

3) Memorias de los talleres

Se llevaron a cabo cuatro talleres en las cooperativas pesqueras locales, a las que se invitó a participar a todos los socios de las ocho cooperativas pesqueras que operan dentro del Área Natural Protegida "Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam".

Sin embargo, no se logró contar con una gran convocatoria, esto a razón de un clima adverso y a la ausencia de los pescadores en la comunidad, al existir una posibilidad de empleo (temporada de pesca de pulpo) en el vecino estado de Yucatán.

Los temas expuestos fueron:

3.1) Derecho a un medio ambiente sano.

El ambiente es un bien que le pertenece a todos los habitantes del planeta, que tenemos el derecho de disfrutarlo, pero a su vez el deber de cuidarlo, ya que su contaminación haría imposible el ejercicio de cualquier otro derecho, inclusive el de la vida. Por lo que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano fundamental. La íntima vinculación del medio ambiente con el nivel de vida en general, hace de este derecho una condición sine qua non del disfrute y ejercicio de los demás derechos. Nos encontramos, por lo tanto, ante un derecho humano emergente de primera magnitud.

En la actualidad, el reto del cambio climático es el mayor problema medioambiental que enfrenta la comunidad internacional. Este fenómeno, además de ser un reto medioambiental, es también un claro reto social y económico que afecta al disfrute de los derechos humanos en su totalidad. La interdependencia de los derechos humanos, como es el caso del derecho al medio ambiente y del derecho al desarrollo, es más que evidente cuando hablamos de la relación que se establece entre cambio climático y derechos humanos.

Los avances tecnológicos han traído progreso, pero de su mano, la contaminación avanzó a pasos agigantados. Muchos países han quedado rezagados en esta carrera que impone el capitalismo, y aún están en vías de desarrollo, o subdesarrollados, y esta falta de recursos económicos es utilizada por capitales extranjeros para explotar sus recursos naturales. Se han privatizado bosques, recursos no renovables, como el agua y los hidrocarburos, quedando estos lugares como basureros de los países ricos, sometidos a la tala indiscriminada de sus bosques y con un alto grado de contaminación ambiental.

Ahora bien, en el caso particular de México, el artículo 4o. Constitucional tercer párrafo dice:

> *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Los preceptos son orden público e interés social y tienen por objeto la protección, la preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, para garantizar los derechos humanos a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona, y a la responsabilidad generada por el daño y el deterioro ambiental"*

Para su aplicación, existen diversos instrumentos de políticas ambientales en el país. Como la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley de Responsabilidad Ambiental, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Pesca y Acuacultura Sustentables, Ley General de Cambio Climático, Ley General de Asentamientos Humanos y Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, entre otros.

3.2) Cooperativas

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para formar una organización democrática cuya administración y gestión debe llevarse a cabo de la forma que acuerden los socios, generalmente en el contexto de la economía de mercado o la economía mixta, aunque las experiencias cooperativas se han dado también como parte complementaria de la economía planificada. Su intención es hacer frente a las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes a todos los socios mediante una

empresa. Los principios cooperativos constituyen las reglas básicas de funcionamiento de estas organizaciones.

El sistema cooperativo y las entidades de economía social se distinguen del resto de empresas por tener un **marcado carácter social,** en el que el la persona predomina sobre el capital. Siendo el sector cultural un sector en el que convergen gran cantidad de perfiles profesionales, este modelo empresarial se revela como el más adecuado por sus **valores de democracia, equidad e igualdad de oportunidades, sin perder de vista nunca la rentabilidad y la creación responsable de riqueza**. El socio cooperativista tiene **poder de decisión en el funcionamiento de la entidad y participa en la Asamblea General de Socios,** con carácter anual, así como en el resto de asambleas extraordinarias que se convocan.

Principios cooperativos:

a) Libre adhesión y baja voluntaria de los socios y socias.
b. Estructura, gestión y control democráticos.
c. Igualdad de derechos y obligaciones de las personas socias.
d. Participación de los socios y socias en la actividad de la cooperativa, así como en los resultados obtenidos en proporción a dicha actividad.
e. Autonomía e independencia.
f. Promoción de la formación e información de sus miembros.
g. Cooperación empresarial y, en especial, intercooperación.
h. Fomento del empleo estable y de calidad, con singular incidencia en la conciliación de la vida laboral y familiar.
i. Igualdad de género, con carácter transversal al resto de principios.
j. Sostenibilidad empresarial y medioambiental.
k. Compromiso con la comunidad y difusión de estos principios en su entorno

3.3) Instrumentos de Política Ambiental contenidos en la LGEEPA:

La falta de una legislación adecuada que apoye a todas las acciones ecológicas ha sido hasta ahora una grieta. Pues tenemos que ponerle algún freno a nuestra conducta ecocida, la conciencia ecológica y el convencimiento no son suficientes. Y Es indispensable contar con una legislación adecuada y completa que nos obligue como individuos y como

sociedad a respetar el medio ambiente. Sabemos que no es suficiente colocar un letrero en un prado que diga "no pise el pasto", es necesario además alguna forma de vigilancia para que se cumpla esta orden.

Por lo que la aparición de esta Ley es trascendente en el país por ser el primer ejemplo de un tipo distinto de ordenamiento como avance en materia legislativa.

3.3.1) Áreas Naturales Protegidas

Esta Ley define el concepto de área natural protegida, por qué se decretan y cuál es su función:

> "ARTÍCULO 44.- Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.
> Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo y en los programas de ordenamiento ecológico que correspondan"
>
> "ARTÍCULO 45.- El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:
> I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, así como sus funciones, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;
> II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial;
> III.- Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, sus elementos, y sus funciones;
> IV. Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;
> V.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional;

VI. Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales en montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área; y
VII.- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos indígenas."

3.3.2) Evaluación de Impacto Ambiental

Esta Ley también define el concepto de evaluación de impacto ambiental, y dice:

"ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:
I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos;
II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;
III.- Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;
IV.- Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;
V.- Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración;
VI. Se deroga.
VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;
VIII.- Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas;
IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;
X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;
XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

XII.- Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas, y
XIII.- Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.
Para los efectos a que se refiere la fracción XIII del presente artículo, la Secretaría notificará a los interesados su determinación para que sometan al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la obra o actividad que corresponda, explicando las razones que lo justifiquen, con el propósito de que aquéllos presenten los informes, dictámenes y consideraciones que juzguen convenientes, en un plazo no mayor a diez días. Una vez recibida la documentación de los interesados, la Secretaría, en un plazo no mayor a treinta días, les comunicará si procede o no la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como la modalidad y el plazo para hacerlo. Transcurrido el plazo señalado, sin que la Secretaría emita la comunicación correspondiente, se entenderá que no es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental."

3.3.3) Denuncia Popular

Esta ley, respecto a este tema dice:

"ARTÍCULO 189.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
Si en la localidad no existiere representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la denuncia se podrá formular ante la autoridad municipal o, a elección del denunciante, ante las oficinas más próximas de dicha representación.

Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad municipal y resulta del orden federal, deberá ser remitida para su atención y trámite a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

ARTÍCULO 190.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:
I.- El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
II.- Los actos, hechos u omisiones denunciados;
III.- Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, y
IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.
Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada, y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.
No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquéllas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.
Si el denunciante solicita a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones que la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables le otorgan.

3.4.) Ley General de Vida Silvestre.

La Ley General de Vida Silvestre es de orden público y de interés social, reglamentaria del párrafo tercero del artículo 27 y de la fracción XXIX, inciso G del artículo 73 constitucionales. Su objeto es establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

El aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por la ley forestal y la ley de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo.

3.5) NOM-059-SEMARNAT-2010

La Ley General de Vida Silvestre (LGVS) menciona en su artículo 9 fracción V que corresponde a la Federación la expedición de las normas oficiales mexicanas relacionadas con las materias previstas en dicha Ley.

Que la LGVS establece en su artículo 56, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, identificará a través de listas, las especies o poblaciones en riesgo, de conformidad con lo establecido en la norma oficial mexicana correspondiente, asimismo establece que, las listas respectivas serán revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada 3 años o antes si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población.

Que la citada Ley determina en su artículo 57 que cualquier persona, de conformidad con lo establecido en el reglamento y en las normas oficiales mexicanas, podrá presentar a la Secretaría propuestas de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para especies silvestres o poblaciones.

Que dicho ordenamiento en su Título VI Conservación de la Vida Silvestre, Capítulo I Especies y Poblaciones en Riesgo y Prioritarias para la Conservación, establece que entre las especies y poblaciones en riesgo estarán comprendidas las que se identifiquen como: a)en peligro de extinción, b)amenazadas, c)sujetas a protección especial, y d)probablemente extintas en el medio silvestre.

Que la Ley General de Vida Silvestre define en su artículo 3 fracción XXXIII a la población, como la figura central de las acciones de protección, conservación y aprovechamiento sustentable, por lo que se hace énfasis en que las características de las poblaciones deben ser importantes en la consideración del riesgo, y se establece la posibilidad de clasificar algunas poblaciones de especies amenazadas o en peligro de extinción, en la categoría de sujetas a protección especial.

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de

inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta norma.

Del desarrollo

Se impartieron dos sesiones por comunidad, teniendo en al final 46 personas capacitadas en total.

En Chiquila se capacitaron a 23 personas en un rango de edad de 23 años hasta 55 años aproximadamente, siendo pescadores, prestadores de servicios turísticos y personal del APFF Yum Balam y brigadistas comunitarios.

El sesión transcurrió de manera exitosa, al principio se realizó la presentación de todos los presentes, con una pequeña introducción de sus oficios, y compartieron la visión de cómo es que ellos perciben la existencia de un marco jurídico en su vida cotidiana. Lo que ayudo mucho a promover la participación y confianza del grupo.

En el transcurso de los temas, con la participación de los asistentes se pusieron ejemplos o se hizo la observación de cómo cada uno de los instrumentos jurídicos tiene una incidencia en el mismo, recalcando cual sería el beneficio que nos otorga el conocerla o aplicarla, que para el mismo caso también nos aplican las obligaciones.

En estas sesiones de los temas que generaron más interés en los participantes fueron los de funcionamiento y toma de decisiones en las cooperativas y sobre las especies en veda.

Esto a razón de que todos los participantes de Chiquilá, tuvieron lograron hacer una reflexión sobre las condiciones actuales de la laguna, basada en los volúmenes de pesca que actualmente tienen reportadas las cooperativas en la comunidad. La perspectiva es que la actividad pesquera se encuentra en declive, esto debido que pese que son en el estado quienes tienen una mayor productividad pesquera en

escama, no es comparable con las capturas de años pasados. Situación que genera preocupación en la población que tiene arraigo en la comunidad, y que espera poder brindarle una opción de vida a las generaciones venideras.

En Holbox de igual manera se capacitaron de en un rango de edad de 25 años hasta 40 años aproximadamente, siendo pescadores, prestadores de servicios turísticos, grupos ambientalistas locales y personal del anp.

En esta comunidad los participantes desde el inicio se mostraron mucho más participativos, externaron muchas preocupaciones dentro y fuera de su comunidad, hicieron el comentario de algunos ya conocían parte de los instrumentos jurídicos aplicables, sin embargo, ya en plenaria se notaron interesados, externaron dudas y compartieron anécdotas. Que al igual que en Chiquila, nos brindó la oportunidad de hacerles saber en esa situación en específico cuales son los beneficios y obligaciones adquiridas.

En el caso particular de esta comunidad, también se llegó a reflexión sobre los arribos pesqueros actuales y sobre cuál es la visión de la condición actual de la actividad pesquera en la zona. Para este caso, se dijo, que hay que tomar medidas que permitan el mantener el recurso en el tiempo.

4) Conclusión

En ambas comunidades existió interés, participación y preocupación por el estado actual de los recursos naturales de la zona. Sin embargo, no se tiene claro la razón que está originando es disminución del volumen de los arribos pesqueros.

De igual manera decían conocer a las instituciones con incidencia en su actividad productiva, y quienes realizan la aplicación de los instrumentos jurídicos mencionados; es decir, CONAPESCA es quien aplica las vedas, y esta norma a su vez especifica cuando y donde se puede aprovechar una especie.

Situación que como punto de partida es bueno, pues la institución y la norma, ciertamente realizan lo descrito por ellos; sin embargo desconocen que la atribución de la

CONAPESCA es a causa de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, que dicta que para su aplicación se designa a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) con excepción de aquellos casos en los que sea a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), siendo que esta ley tiene una competencia más allá de las temporadas y zonas de vedas.

Lo cual es relevante, debido a que Chiquila consideran que deberían implementar un acuerdo local, para establecer sus propias vedas respecto a algunas especies de uso comercial, a quien ellos observan cada vez de menores tallas y menor número de ejemplares. Si bien, no esperan que sea un instrumento jurídico, si un acuerdo de convivencia local.

Para Holbox, se solicitó apoyo para encontrar esquemas y estrategias para hacer un uso más sustentable de los recursos y permitir la recuperación de las especies, así como subsanar la falta de vigilancia y sanciones de actividades no permitidas.

En este sentido, hay que hacer mención, que entre los participantes presentes en Chiquila, el sentimiento de la realización de malas prácticas de pesca, se asumió como una cuestión colectiva (comunidad); en Holbox por su parte, se asumen como los conservacionistas y promotores de las buenas prácticas de pesca, sin embargo algunos de los participantes hicieron mención que también en la comunidad existen personas que realizan malas prácticas, sin embargo todos hacen mención que el sector pesquero de la comunidad vecina (Chiquila) es muy impactante para el medio ambiente. Pero ambas mostraron preocupación y reclamo de estar cumpliendo con permisos, tallas, vedas, usos de redes, sin embargo la falta de inspección, vigilancia y sanción de actividades ilegales ha generado que otros habitantes sigan cometiendo actos ilícitos y sobre explotando las pesquería.

Así mismo, se solicitó la asesoría para revisar los reglamentos internos de un par de cooperativa y el colaborar en su diseño para una cooperativa turística en proceso de formalización; pues no tienen la certeza de cómo es que deben tomarse las decisiones dentro de la sociedad, pues la mayoría de los asistentes resaltaron que las reglas no se cumplen

dentro de la cooperativa, gran parte debido al desconocimiento de su propio reglamento; Holbox, quieren conocer como el reglamente interno dicta que decisiones deben de ser consensadas en asamblea con todos los socios o cuales pueden ser tomadas por sus representantes; y el cómo prevenir que al interior de la sociedad la falta de información y conocimiento de las finanzas, propicie una desconfianza sobre la transparencia en el manejo de los bienes y recursos, o inclusive que se llegue a dar la situación. Todo esto a razón del tema de cooperativismo y que se recalcó la importancia de conocer, aplicar y respetar lo mandado en el reglamento interno, promueve el progreso colectivo y bienestar.

En cuanto a Chiquilá es importante resaltar que muchos de los participantes señalaron que ya forman parte o están iniciando otras cooperativas turísticas, pues la pesca ya no resulta suficiente como fuente económica.

En base a todo lo anterior, y que los asistentes al ser de diferentes sectores, podemos decir que el desconocimiento y desinformación de las políticas públicas, con incidencia en su quehacer diario o en sus intereses, es relevante; por lo que es necesario ofrecerles un acompañamiento estrecho y proveerles de herramientas didácticas que los mantengan informados, para que su toma de decisiones y acciones sean considerando sus beneficios y obligaciones.

5) Recomendaciones

Es importante que se les pueda dar seguimiento a los participantes, para no perder el interés demostrado, promover foros donde puedan incrementar sus conocimientos sobre el tema y propiciar reflexión. Así como aumentar el número de participantes y que a su vez estos puedan fungir como extensionistas.

Sin embargo esto tiene que ser a la par de ofréceles herramientas que les permitan administrar sus organizaciones, recursos, servicios ambientales, desarollar tecnologías nuevas o tradicionales de transformación de materia prima, para la diversificación del producto final; para que todo esto les permita incrementar su productividad.

Por último se recomienda dar seguimiento a las preocupaciones expresadas por los asistentes con la revisión de los reglamentos de las cooperativas, llevar a cabo recorridos con los pescadores para que expliquen en campo las actividades ilegales que se observan y trabajar de la mano con la CONAPESCA y PROFEPA para fortalecer la inspección y vigilancia.

6) Desglose de gasto

El recurso financiero destinado para el desarrollo de estas actividades, se distribuyó de la siguiente manera:

Materiales: Impresiones, compra de artículos de papelería
Alimentos: Coffe break
Estancia: Hospedaje, transportación marina y terrestre, alimentos
Honorario: Honorarios y gastos de administración

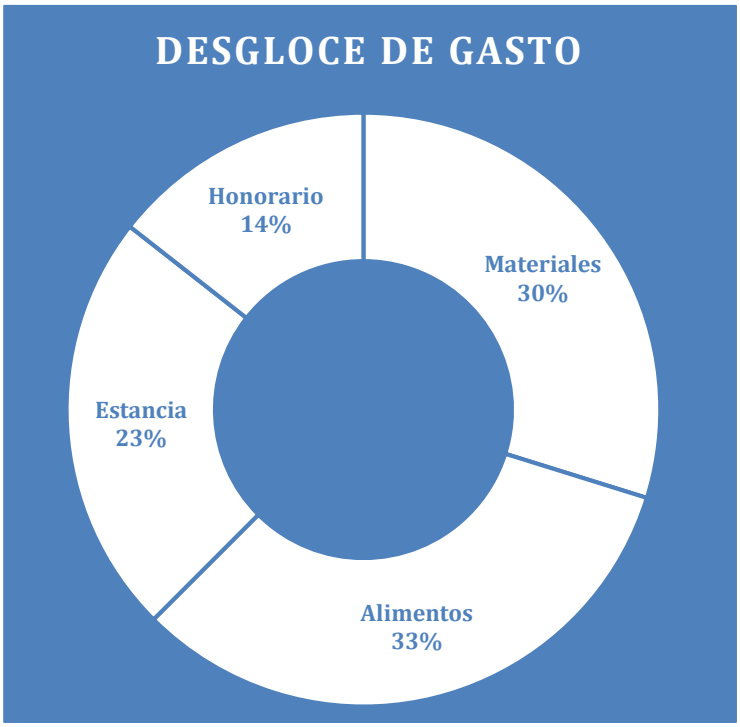

Anexos

Anexo “A” Memoria Fotográfica

Participantes en el taller de legislación ambiental de la comunidad de Chiquila

¿Qué implican los derechos humanos?
AUTORIDADES
PERSONAS

Anexo "B" Listas de asistencia

MAR FUND

cooperación alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, A.C.
Institución Privada.

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Taller de Legislación y Normatividad Ambiental

LISTA DE ASISTENCIA

Isla de Holbox, Quintana Roo, 23 de enero de 2014

N	Nombre	Cooperativa	Teléfono	Firma
1	JUAN M. RICO SANTANA	pulperos del caribe coop. turistica	9841004132	
2	Marcial A. Rosado Cano	banguardia del mar	9841308039	
3	RODOLFO A. Escamilla García	Vanguardia del mar	9841449341	
4	ENRIQUE SANTANA S.	VANGUARDIA d. MAR	9841401746	
5	Luis Cerón Juarez	banguardia del Mar	9911115424	
6	Javier Chan Ucan	vanguardia		
7	J. Guadalupe Peraza Dorza	Soc. Coo BAJO de CORSARIO	9841273683	
8	Jose del C. Garcia Arrio	Vanguardia del Mar	9841359257	
9	Carlos Conn[illegible]	P. CARIBO	9841577036	
10	Manuel Escamilla Garcia	Vanguardia del Mar	9841421347	

Taller de Legislación y Normatividad Ambiental

LISTA DE ASISTENCIA

Isla de Holbox, Quintana Roo, 23 de enero de 2014

N	Nombre	Cooperativa	Teléfono	Firma
	NATANAEL EDAEY TEPAL SOSA	CABO CATOCHE	9841657226	
	DANIEL MUEVL DZIB.	CABO CATOCHE	9841453306	
	Gabriel Ayala	Cabo Catoche	984 8072568	
	Freddy Antonio Hoo Aviles	Cabo Catoche	9841331789	Freddy A. Hoo A.
	Gaspar Ayala	cabo catoche	9841416027	
	MATEO AYALA	CABO CATOCHE	9847457262	
	Gabriela Epal Briz	APFF Yum Balam	9981309790	Gabriela Epal B.
	JOSE JUAN PEREZ RAMIREZ	A.P.F.F. YUM BALAM	998-8871997 ext. 13218	
	RUFINO AYALA	Cabo Catoche.		RUFINO AYALA
	Leonarda Avila García	comunidad		
	Jose Gerardo Avila Canto	Comunidad		
	Francisco J. Cab Ku	APFFYB	997-110-15-47	

Taller de Legislación y Normatividad Ambiental

LISTA DE ASISTENCIA

Isla de Holbox, Quintana Roo, 23 de enero de 2014 M

N	Nombre	Cooperativa	Teléfono	Firma
	Francisco Chuzal Chan	APFF YUM BALAM	9971450760	

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C.

cooperación alemana

MAR FUND

Taller de Legislación y Normatividad Ambiental

LISTA DE ASISTENCIA

Chiquila, Quintana Roo _____

N	Nombre	Cooperativa	Teléfono	Firma
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

Taller de Legislación y Normatividad Ambiental

LISTA DE ASISTENCIA

Chiquila, Quintan Roo _____

N	Nombre	Cooperativa	Teléfono	Firma
13	Elena Elisa Vallejo Maldonado	APFF Yum Balam	8750073	[signature]
14	Jose Antonio Marcial	APFF Yum Balam	9848026299	[signature]
15	Francisco Chanal Chan	APFF Yum Balam	9841150768	[signature]
16	Gabriel E Poot Ruiz	APFF Yum Balam		Gabriel Poot
17	David Vallejo C	Coop. de pobladores de Chiquila	9841197411	[signature]
18	Francisco J. Gab Ki	APFF Yum Balam	997-110-15-47	[signature]

Taller de Legislación y Normatividad Ambiental

LISTA DE ASISTENCIA

Chiquila, Quintan Roo _____

N	Nombre	Cooperativa	Teléfono	Firma
1	Carlos Loria Basto	Servidores de Chiquila	984-8077481	[signature]
2	David Valerio Espinoza	coop. de pobladores de Chiquila	9841293741	[signature]
3	Valerio	coop. de ~~pobladores~~ pescadores de Chiquila		
4	Victor Manuel Mendoza Hoz	Fly fishing	9841295302	[signature]
5	Antonio Cerona Gómez	Fly fishing		[signature]